



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 32/2016**  
**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Transparencia licenciada Myriam Flores García y el Secretario Técnico del Comité de Transparencia licenciado José Armando Aceves García, a efecto de llevar a cabo la sesión número treinta y dos del año dos mil dieciséis del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**I. Declaratoria de Quórum.**

El Secretario Técnico informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos. Así mismo el Secretario Técnico, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, así mismo, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

**II. Aprobación del orden del día.**

Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. Expediente folio 3510000016316
2. Expediente folio 3510000017616
3. Expediente folio 3510000017716
4. Expediente folio 3510000017916
5. Expediente folio 3510000018116
6. Expediente folio 3510000018416
7. Expediente folio 3510000018616
8. Expediente folio 3510000020016
9. Expediente folio 3510000020616
10. Expediente folio 3510000022516
11. Expediente folio 3510000022816
12. Expediente folio 3510000022716
13. Expediente folio 3510000023416
14. Expediente folio 3510000023816

**III. Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:**

El Secretario Técnico procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Transparencia número 31, y una vez que fueron atendidas las observaciones presentadas por los integrantes del Comité se procedió a su formalización.

**1. FOLIO 3510000016316**, en el que se solicitó:

*"El último recibo de nómina de los servidores públicos que reciben el pago por riesgo en su versión pública, así como el documento, por cada uno de ellos, en el cual se describa de qué manera las funciones que realiza cada uno ponen en riesgo su salud y/o seguridad. Asimismo, el documento en el cual conste el método de cálculo para su otorgamiento del 1 al 30 por ciento y también quiero que me entreguen el documento mediante el cual se autorizó el pago a cada uno de los servidores públicos. En caso de que alguno de los documentos no exista, enviar la documentación de los procedimientos iniciados por el órgano interno de control por no contar con los documentos."*

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 107/CNDH/OM/DGNDT/DCAES/16**, en el que señala lo siguiente:

*"...Se adjuntan al presente las versiones públicas de los recibos de nómina correspondientes a la segunda quincena del mes de junio de 2016 de las y los servidores públicos que reciben pago por riesgo, concepto de pago que está previsto en el "Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2016".*

*Dichos documento contienen datos personales que se clasifican como información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se presenta sus versiones públicas en las que se testan partes clasificadas conforme a lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; noveno y sexagésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*

1. *Aguilar León Norma Inés. Cuarta Visitadora General.*
2. *Carmona Tinoco Jorge Ulises. Sexto Visitador General.*
3. *Corzo Sosa Edgar. Quinto Visitador General.*
4. *Eslava Perez Ismael. Primer Visitador General.*
5. *Godínez Rosales Rodolfo. Director General de Violaciones Graves a Derechos Humanos, adscrito a la Sexta Visitaduría General.*
6. *Gómez de Dios Lorena del Carmen. Directora de Área adscrita al Programa de Presuntos Desaparecidos, adscrita a la Primera Visitaduría General.*
7. *González Pérez Luis Raúl. Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.*
8. *Guadarrama López Manuel Enrique. Segundo Visitador General.*
9. *Larrieta Carrasco J. Trinidad. Visitador General Especial adscrito a Presidencia.*
10. *Martínez Beltrán Manuel. Oficial Mayor.*
11. *Narro Lobo Joaquín Rodrigo. Secretario Técnico del Consejo Consultivo.*
12. *Peñaloza Espíndola Edith. Directora General Adjunta de Presuntos Desaparecidos adscrita a la Primera Visitaduría General.*

13. Pérez Medina María de Lourdes. Directora General responsable de la Atención de Quejas y Recursos de la Tercera Visitaduría General.
14. Sánchez Rivas Víctor. Director de Área, adscrito a la Tercera Visitaduría General.
15. Santiago Juárez Rodrigo. Director General de Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, adscrito a la Quinta Visitaduría General.
16. Severiano Morales José Mario. Visitador Adjunto, adscrito a la Tercera Visitaduría General.
17. Villanueva Castilleja Ruth Leticia. Tercera Visitadora Adjunta.

El pago por riesgo se aplica conforme a lo estipulado en el numeral 8.2.1 del "Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2016" que establece:

"8.2.1. Pago por riesgo. Se otorgará un pago mensual por riesgo a las y los servidores públicos que por su función pongan en riesgo su seguridad y/o salud. Su importe podrá ser desde un treinta por ciento sobre la percepción ordinaria mensual del sueldo base y la compensación. Los puestos y porcentajes a los que se refiere el párrafo anterior serán autorizados por el Presidente de la Comisión Nacional."

Conforme a la disposición referida dicho concepto de pago fue autorizado mediante acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de fecha 11 de enero de 2016, (se anexa documento), en el que se consignan los puestos y porcentajes autorizados.

En cuanto al método de cálculo, de conformidad con la normatividad que regula este concepto de pago los puestos y porcentajes su importe podrá ser de hasta un treinta por ciento sobre la percepción ordinaria mensual del sueldo base y la compensación.

Respecto a "En caso de que alguno de los documento no exista, enviar la documentación de los procedimientos administrativos iniciados por Órgano Interno de Control por no contar con los documentos" (sic) se informa que a la fecha no se tiene registrada ninguna observación ni procedimiento administrativo derivado de procesos de revisión y/o auditoría respecto al concepto de pago por riesgo..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**2. FOLIO 3510000017616**, en el que se solicitó:

"Conocer cuántas personas han sido capacitadas desde el paradigma de servicios públicos que trabajan en una institución penitenciaria. Indicando por género, entidad federativa, es decir, instituciones penitenciarias a nivel federal por estado, y en cada entidad federativa."

Para responder a lo solicitado, **LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/267/2016, Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIÓ OFICIO STCC/DGVI/000175/2016**, en los que señalan lo siguiente:

**Tercera Visitaduría General.**

“...Sobre el particular, esta Unidad Responsable, únicamente por lo que respecta a sus atribuciones previstas en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento Interno, y en observancia a los artículos 130, 133 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de mayo de 2016, se sirve precisar que:

Esta Tercera Visitaduría General, como órgano sustantivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en términos de los artículos 6, de la Ley que rige su actuación; 9 y 61 de su Reglamento Interno, conoce de quejas, recursos de queja y de impugnación por presuntas violaciones a Derechos Humanos de cualquier naturaleza jurídica, principalmente atiende asuntos relacionados con personas privadas de la libertad en centros de reclusión<sup>1</sup> del ámbito federal, y a través de los programas de atención a su cargo, contribuye a la instauración de políticas públicas en materia de derechos humanos para este grupo específico de la población; realiza el Diagnóstico Anual sobre la situación de los derechos humanos de los centros penitenciarios del país e instrumenta las acciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Así, dentro de las actividades que se llevaron a cabo en 2015 para fortalecer las acciones en materia de prevención de la tortura, se encuentra la Campaña Nacional para Prevenir la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, la cual incluyó un programa de capacitación denominado “Derechos Humanos y Prevención de la Tortura”, dirigido principalmente a servidores públicos de centros penitenciarios y de tratamiento en internación para menores de edad que infringen la ley y de organismos públicos de derechos humanos en el país.

En ese contexto, durante 2015, a través de la Tercera Visitaduría General, se impartieron un total de 14 cursos presenciales y 10 cursos a distancia, en los que participaron un total de 1,404 (648 mujeres y 756 hombres) servidores públicos del ámbito de derechos humanos, procuración de justicia, seguridad pública y del sistema penitenciario tanto federal, como de los estados de Campeche, Chihuahua, Chiapas, Guanajuato, Estado de México, Puebla, Quintana Roo y Veracruz.

Cabe precisar que del total de servidores públicos que participaron en el programa de capacitación, 180 son personal del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.

Por otra parte, es preciso señalar al Comité de Transparencia, que este Organismo Nacional, cuenta con otros órganos sustantivos, entre los que se encuentra la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, la cual entre sus atribuciones operativas, diseña y ejecuta programas de capacitación continua en materia de derechos humanos y apoya las relaciones interinstitucionales de la CNDH con otras dependencias.

En tal sentido, de acuerdo con información publicada en el Informe Anual de Actividades de 2015, se promovieron 912 actividades de capacitación a nivel nacional dentro del sector público, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto	Actividades	Participantes
Fuerzas Armadas	152	214,163
Seguridad pública	147	7,966
Procuración de justicia	130	8,609
Sistema penitenciario	33	2,177

<sup>1</sup> Acuerdo 01/2000 del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que se establecen las funciones de las Visitadurías Generales de la Comisión. Diario Oficial de la Federación, 19 de enero de 2000; a través del cual se estableció que la Tercera Visitaduría General, conocerá además de los asuntos penitenciarios y de la supervisión a los derechos humanos en los centros de reclusión del país, tanto de adultos como de menores.

Salud	128	8,837
Organismos Públicos de Derechos Humanos	37	2,028
Otros servidores públicos	280	16,526
Autoridades laborales	5	4,325
<b>Servidores Públicos</b>	<b>912</b>	<b>264,631</b>

Es importante mencionar, que todas las actividades de capacitación realizadas por parte de esta Tercera Visitaduría General y la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, es información pública que se encuentra disponible para consulta en la versión electrónica del informe anual de actividades publicado en el sitio web oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que de conformidad con el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se sugiere señalar a la solicitante, que esta puede ser consultada a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, o bien, a través de la liga electrónica [http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades...](http://www.cndh.org.mx/Informes_Anuales_Actividades...)

#### Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

“...En los archivos impresos de la Dirección General Adjunta de Educación y Formación en Derechos Humanos, así como en los registros electrónicos del “Sistema de Actividades de la Secretaría Técnica”, se encontraron los siguientes datos de actividades de promoción realizadas por parte del personal adscrito a esa Dirección en beneficio de los servidores públicos que trabajan en las instituciones que se muestran en seguida. Debe mencionarse que debido a la íntima relación que guarda la materia de la solicitud y la igualdad de la persona solicitante con la del folio 3510000017716, se ha considerado que el plazo que el plazo del que requiere la información es el de enero a junio de 2016, razón por la cual la información que se brinda corresponde a este periodo.

#### ÁMBITO FEDERAL

Entidad Federativa	INSTITUCIÓN PENITENCIARIA	Servidores Públicos		Total
		Mujeres	Hombres	
Ciudad de México	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social*	260	162	422
Tabasco	Centro Federal de Readaptación Social No. 6 “Sureste”	122	94	216

\*Capacitación impartida vía internet o en línea.

#### ÁMBITO ESTATAL

Entidad Federativa	INSTITUCIÓN PENITENCIARIA	Servidores Públicos		Total
		Mujeres	Hombres	
Nuevo León	Centro de Reinserción Social “Apodaca”	63	149	212
Nuevo León	Centro de Reinserción Social “Cadereyta”	101	279	380
Nuevo León	Centro de Reinserción Social “Topo	248	276	524

Entidad Federativa	INSTITUCIÓN PENITENCIARIA	Servidores Públicos		Total
		Mujeres	Hombres	
	Chico"			
Oaxaca	Centro de Reinserción Social Femenil "Tanivet"	19	22	41
Puebla	Centro de Reinserción Social "Huejotzingo"	24	52	76
	Centro de Reinserción Social (Distrital) "Chignahuapan, Tétela de Ocampo, Xicotepec de Juárez y Zacatlán"	21	56	77
	Centro de Reinserción Social (Distrital) "Tecamachalco, Tecali y Tepeaca"	16	34	50
	Centro de Reinserción Social (Estatad) "Tepexi de Rodríguez"	41	267	308
	Centro de Reinserción Social (Estatad) "Ciudad Serdán Puebla"	49	67	116
	Yucatán	Centro de Reinserción Social "Mérida"	23	11
<b>Gran Total Estatal</b>		<b>605</b>	<b>1213</b>	<b>1818</b>

..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **TERCERA VISITADURÍA GENERAL, Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **A LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, INCLUIR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA DIRIGIDO AL SOLICITANTE, EL CRITERIO POR EL QUE SE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN DEL AÑO PRÓXIMO ANTERIOR, TODA VEZ, QUE NO REFIERE EL PERIODO DE TIEMPO REQUERIDO EN LA SOLICITUD, EN EL SUPUESTO DE NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN AL CORTE DEL PERIODO EXPLICAR EL MOTIVO, Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO INCLUIR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA DIRIGIDO AL SOLICITANTE, LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL PERIODO DE TIEMPO CORRESPONDIENTE DEL 4 DE JULIO DE 2015 AL 4 DE JULIO DE 2016 FECHA EN LA QUE SE REGISTRÓ LA SOLICITUD. POR LO ANTERIOR, SEÑALAR EL CRITERIO POR EL QUE SE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN DEL AÑO PRÓXIMO ANTERIOR, TODA VEZ, QUE NO REFIERE EL PERIODO DE TIEMPO REQUERIDO EN LA SOLICITUD.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**3. FOLIO 3510000017716**, en el que se solicitó:

*"Conocer el número de servidores públicos capacitados en el tema de derechos humanos que trabajan en instituciones penitenciarias con los indicadores siguientes, sexo, CEFERESOS*

indicando el nombre del CEFERESO y numero ubicado en que entidad federativa, igual forma en las instituciones penitenciara por estados por sexo y entidad federativa desde enero a junio de 2016 gracias."

Para responder a lo solicitado, **LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/268/2016, Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIÓ OFICIO STCC/DGVI/000174/2016**, en los que señalan lo siguiente:

### Tercera Visitaduría General.

"...Dentro del periodo que comprende de enero a junio del año en curso, esta Tercera Visitaduría General, en el marco de la Campaña Nacional para Prevenir la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, que tiene como objetivo fortalecer las acciones en materia de prevención de la tortura, tuvo participación en una Mesa de Trabajo dentro del Primer Foro en materia de Prevención de la Tortura y Derechos Humanos", el cual estuvo dirigido a servidores públicos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y en el que asistieron 224 personas, 35 mujeres y 189 hombres. Sin embargo, en los registros de asistencia no sé señaló, el nombre del centro federal al que estaban adscritos los participantes, por ende, no se puede establecer la entidad federativa.

Asimismo, como parte del plan de acción denominado "Espacio de Oportunidad para el Fortalecimiento del Respeto de los Derechos Humanos y la Prevención de la Tortura", cuyo objetivo esencial se centra en el establecimiento de un mecanismo de sensibilización entre los servidores públicos adscritos a los centros penitenciarios, de enero al mes de junio del año en curso, se impartió en diversos establecimientos penitenciarios el "Curso de iniciación en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura", en los estados de Morelos, Querétaro, Puebla, Veracruz, Guerrero, Nayarit y Quintana Roo, a saber:

ENTIDAD	NOMBRE DEL CENTRO
MORELOS	CARCEL DISTRITAL "JOJUTLA"
	CARCEL DISTRITAL "JONACATEPEC"
	CARCEL DISTRITAL "CUAUTLA"
QUERÉTARO	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL (VARONIL) "JALPAN DE SERRA"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL (MIXTO) "SAN JUAN DEL RIO"
PUEBLA	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE REINSECCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DISTRITAL "CHIAUTLA DE TAPIA"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DISTRITAL "IZÚCAR DE MATAMOROS"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DISTRITAL "ATLIXCO"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DISTRITAL "ACATLAN DE OSORIO"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DISTRITAL "HUEJOTZINGO"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL REGIONAL "SAN PEDRO CHOLULA"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL REGIONAL "TEPEXI DE RODRIGUEZ"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL REGIONAL "CD. SERDAN"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL REGIONAL "TEHUACAN"

	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DISTRITAL "TECAMACHALCO"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DISTRITAL "TECALI DE HERRERA"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DISTRITAL "TEZIHUATLÁN"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DISTRITAL "LIBRES"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DISTRITAL "TLATLAUQUITEPEC"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DISTRITAL "ZACAPOAXTLA"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DISTRITAL "ZACATLÁN"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DISTRITAL "XICOTEPEC DE JUAREZ"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DISTRITAL "CHIGNAHUAPAN"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DISTRITAL "TETELA DE OCAMPO"
	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL REGIONAL "HUAUCHINANGO"
<b>VERACRUZ</b>	COORDINACIÓN NAVAL DEL RELEVO DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL DE VERACRUZ
<b>GUERRERO</b>	SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO
	CENTRO REGIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL DE ACAPULCO
<b>NAYARIT</b>	DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE NAYARIT
	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NAYARIT
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXPAN
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE RUIZ
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN BLAS
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE HUAJICORI
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL ACAPONETA
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL TECUALA
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL ROSA MORADA
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL COMPOSTELA
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL SAN PEDRO LAGUNILLAS
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL SANTA MARÍA DEL ORO
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL JALA
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL AMATLÁN DE CAÑAS
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL AHUACATLÁN
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL IXTLÁN DEL RÍO
<b>QUINTANA ROO</b>	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO
	CENTRO DE RETENCIÓN MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD
	CÁRCEL MUNICIPAL DE COZUMEL
	CÁRCEL PUBLICA MUNICIPAL DE ISLA MUJERES

En dichos cursos, se contó con una asistencia de un total de 370 personas, tal y como se describe en el siguiente cuadro:



ENTIDAD	SERVIDORES PÚBLICOS ASISTENTES
MORELOS	30
QUERÉTARO	16
PUEBLA	194
VERACRUZ	15
GUERRERO	15
NAYARIT	96
QUINTANA ROO	20
<b>TOTAL</b>	<b>370</b>

Por otra parte, cabe destacar, que la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, tiene entre sus atribuciones operativas, el diseño y ejecución de programas de capacitación continua en materia de derechos humanos y apoya las relaciones interinstitucionales de la CNDH con otras dependencias, por lo que, pertinentemente, en términos del artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la Unidad Responsable, para dar respuesta en todos los extremos a la presente solicitud...

#### Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

“...En los archivos impresos de la Dirección General Adjunta de Educación y Formación en Derechos Humanos, así como en los registros electrónicos del “Sistema de Actividades de la Secretaría Técnica”, se encontraron los siguientes datos de actividades de promoción realizadas por parte del personal adscrito a esa Dirección, de enero a junio de 2016, en beneficio de los servidores públicos que trabajan en las instituciones que se muestran en seguida.

#### ÁMBITO FEDERAL

Entidad Federativa	INSTITUCIÓN PENITENCIARIA	Servidores Públicos		Total
		Mujeres	Hombres	
Ciudad de México	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social*	260	162	422
Tabasco	Centro Federal de Readaptación Social No. 6 “Sureste”	122	94	216

\*Capacitación impartida vía internet o en línea.

#### ÁMBITO ESTATAL

Entidad Federativa	INSTITUCIÓN PENITENCIARIA	Servidores Públicos		Total
		Mujeres	Hombres	
Nuevo León	Centro de Reinserción Social “Apodaca”	63	149	212
Nuevo León	Centro de Reinserción Social “Cadereyta”	101	279	380
Nuevo León	Centro de Reinserción Social “Topo Chico”	248	276	524
Oaxaca	Centro de Reinserción Social Femenil “Tanivet”	19	22	41

Entidad Federativa	INSTITUCIÓN PENITENCIARIA	Servidores Públicos		Total
		Mujeres	Hombres	
Puebla	Centro de Reinserción Social "Huejotzingo"	24	52	76
	Centro de Reinserción Social (Distrital) "Chignahuapan, Tétela de Ocampo, Xicotepec de Juárez y Zacatlán"	21	56	77
	Centro de Reinserción Social (Distrital) "Tecamachalco, Tecali y Tepeaca"	16	34	50
	Centro de Reinserción Social (Estatal) "Tepexi de Rodríguez"	41	267	308
	Centro de Reinserción Social (Estatal) "Ciudad Serdán Puebla"	49	67	116
Yucatán	Centro de Reinserción Social "Mérida"	23	11	34
<b>Gran Total Estatal</b>		<b>605</b>	<b>1213</b>	<b>1818</b>

..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **TERCERA VISITADURÍA GENERAL, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA, EL PERIODO DE TIEMPO QUE REFIERE EL PETICIONARIO CORRESPONDIENTE DE ENERO A JUNIO DE 2016, EN CONSECUENCIA SE SOLICITA VERIFICAR SI LA INFORMACIÓN QUE SE REPORTA CORRESPONDE A ESE PERIODO Y EN CASO DE NO SERLO ADECUARLO.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

4. FOLIO 3510000017916, en el que se solicitó:

*"Quiero saber porque le negaron traslado a mi hija, no han querido recibirla, a pesar de que ahí en el CMN 20 DE NOVIEMBRE en la Ciudad de México la operaron de su pulmón derecho. Mi intención de llevarla a CMN 20 DE NOVIEMBRE es saber si es necesario que le operen el pulmón izquierdo, y le den seguimiento a su enfermedad, mi hija no va por primera vez, ya es*

*subrogada no pueden mandarla a otro lado puesto que ahí la operaron y tienen su expediente clínico.”*

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/731/2016**, en el que señala lo siguiente:

*“...Al respecto, se informa lo siguiente:*

*i. A fin de atender dicho requerimiento, a través de la Coordinación de Procedimientos Internos de esta Visitaduría General se realizó una búsqueda en el Sistema de Gestión con los filtros “Primera Visitaduría General” y “sujeto nombre Zambrano Arriaga Mayra Alejandra”, ubicándose 0 expedientes de queja, orientación, remisión e inconformidad.*

*Los listados emitidos por el Sistema de Gestión denominados “Reporte General (Quejas)”, “Reporte General (Orientaciones)”, “Reporte General (Remisiones)” y “Reporte General (Inconformidad)” que soportan las búsquedas en comento, se anexan al presente en 4 fojas útiles.*

*ii. En virtud de que esta Unidad Administrativa, en ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, no ha generado expediente alguno relacionado con la C. Mayra Alejandra Zambrano Arriaga, se estima que dicho documento es inexistente en esta Primera Visitaduría. Dicha determinación es congruente con el Criterio 15/09, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que es del tenor siguiente:*

*“La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.”...*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**5. FOLIO 3510000018116**, en el que se solicitó:

*“La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene como principal tarea el velar y promover el respeto a los derechos humanos de las personas, en caso de un agravio a los derechos humanos es facultad de la CNDH investigar y en su caso emitir observaciones, llamadas recomendaciones, a la autoridad presuntamente violadora de derechos humanos. Sin embargo, a veces, para investigar una presunta violación a los derechos humanos. sin embargo, a veces, para investigar una presunta violación a los derechos humanos se necesita no solamente del testimonio de la presunta víctima ni de cotejar ni revisar las investigaciones realizadas por las fiscalías responsables de la averiguación, ya que estas incluso pueden verse*

involucradas en la misma violación al derecho humano pudiendo trastocar o manipular la evidencia. Por lo anterior, se requiere a esa Comisión Nacional de los Derechos Humanos la siguiente información. ¿La CNDH cuenta con sus propias áreas especializadas para comparar las investigaciones dadas por ciertas autoridades como son laboratorios forenses y criminalísticos, así como científicos en las siguientes áreas: médica, biológicos, químicos, físicos, para termodinámica, mecánica, geológicos, antropológicos, genéticos, geográficos, sociológicos y psicológicos? de ser afirmativa la respuesta: mencionar los departamentos en cuestión y la o las personas a cargo de los mismos. En caso de ser negativa la respuesta, ¿cómo realiza una investigación la CNDH de presuntas violaciones a los derechos humanos para comparar, corroborar e inferir, más allá de los argumentos de la presunta víctima, de que fue victimada en sus derechos fundamentales? ¿La CNDH cuenta con personal capacitado o con las credenciales oficiales en las áreas de criminología y criminalística, médicos generales y especialistas, biólogos, químicos, físicos, mecánicos, geólogos, antropólogos, genetistas, geógrafos, sociólogos y psicólogos? de ser afirmativa la respuesta: mencionar el número total de ese personal así como su número por especialidad, sus credenciales y títulos y la institución educativa que se las otorgaron. De ser negativa la respuesta: ¿por qué la CNDH no ha requerido del apoyo de personal capacitado en esas áreas o de su opinión experta?”

Para responder a lo solicitado, LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/689/2016, LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2016, LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/270/2016, LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CVG/1076/2016, LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016, Y SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/6VG/000376/2016, en los que señalan lo siguiente:

#### Primera Visitaduría General.

“...Al respecto, se informa lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo se integra, entre otro, con el personal profesional y técnico necesario para la realización de sus funciones, entre el que destacan “...los peritos en medicina, medicina forense, criminología y otros que resulten necesarios para el trabajo de la Comisión Nacional”, que en atención a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tienen el carácter de visitadores adjuntos.

En ese sentido, y en razón de que en algunos casos para la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos y resolución de expedientes de queja, la realización de dictámenes periciales u obtención de opiniones especializadas que aporten conocimientos técnicos especializados resulta indispensable, la Primera Visitaduría General cuenta con una **Coordinación de Servicios Periciales**, integrada por personal que tiene el conocimiento, experiencia y habilidades técnicas específicas para investigar, detectar, documentar y atender de manera eficaz presuntas violaciones a derechos humanos según lo exige la normativa interna de esta Comisión, sin que hasta la fecha haya sido necesario proveerse de “laboratorios forenses y criminalísticos”, lo cual en ninguno de los casos impide que sus investigaciones se realicen con profesionalismo y calidad.

La Coordinación en comento cuenta con 13 profesionales que se encargan de elaborar los dictámenes u opiniones especializadas aludidas respecto a los casos que se someten a su consideración, de los cuáles 12 tienen el cargo de “Visitador Adjunto” y 1 el cargo de “Director de Área”. Al respecto, se precisa que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 64 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los directores de área son considerados visitadores adjuntos.

A continuación encontrará información detallada del personal señalado en el párrafo anterior:

Núm.	Servidor Público	Puesto <sup>2</sup>	Especialización en la CNDH	Estudios (mencionar [...] "sus credenciales y títulos")	Institución de Egreso (mencionar [...] "Institución educativa que se las otorgaron")
1	María Alejandra Ramírez Reyerros	Visitadora Adjunta	Psicología	Licenciatura en Psicología	Universidad de Londres
2	Verónica Viridiana González Anaya	Visitadora Adjunta	Psicología	Licenciatura en Psicología	Universidad Nacional Autónoma de México
3	Horacio Pérez Barrientos	Visitador Adjunto	Criminalística	Maestría en Criminología y Ciencias Forenses	Universidad Autónoma de Tamaulipas
4	Carlos Valle Medellín	Visitador Adjunto	Criminalística	Maestría en Criminalística	Instituto Nacional de Ciencias Penales
5	Amalia Aparicio Murcia	Visitadora Adjunta	Medicina Forense	Especialidad en Medicina Forense	Instituto Politécnico Nacional
6	Elsy de Jesús Esparza Aguirre	Visitadora Adjunta	Medicina Forense	Especialidad en Medicina Forense	Instituto Politécnico Nacional
7	Maricruz Martínez Martínez	Visitadora Adjunta	Medicina Forense	Especialidad en Medicina Forense	Instituto Politécnico Nacional
8	Edith Martínez Torres	Visitadora Adjunta	Medicina Forense	Especialidad en Medicina Forense	Instituto Politécnico Nacional
9	Porfirio Julián González Guerrero	Visitador Adjunto	Medicina Forense	Maestría en Ciencias Penales con Especialidad en Criminalística	Instituto Nacional de Ciencias Penales
10	Alba Yuliana González Juárez	Visitadora Adjunta	Medicina Forense	Especialidad en Medicina Forense	Instituto Politécnico Nacional
11	Carlos Robles Aquino	Visitador Adjunto	Medicina Forense	Maestría en Ciencias Forenses	Universidad de León
12	Rosa María del	Visitadora	Medicina	Especialidad	Universidad

<sup>2</sup> Puestos de conformidad con los anexos del Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2016. [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/transparencia/4/Manual\\_Percepciones\\_2016.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/transparencia/4/Manual_Percepciones_2016.pdf)

	Carmen Soria Zaldívar	Adjunta	Forense	en Medicina Legal	Autónoma del Estado de México
13	Josefina Albabelida Salgado Martínez	Directora de Área	Medicina Forense	Especialidad en Medicina Legal	Universidad Autónoma del Estado de México

De lo anterior se advierte que 9 visitantes adjuntos están especializados en la emisión de opiniones técnicas en medicina forense, 2 en psicología y 2 en criminalística. No se omite mencionar que tal personal ha tomado diversos cursos y talleres en materias relacionadas con sus especializaciones.

Por último, se informa que esta Visitaduría General, realiza sus investigaciones tal y como lo establecen los títulos III y IV de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el título IV de su Reglamento Interno y el Manual de Procedimientos de la Primera Visitaduría General, apoyándose en las opiniones técnicas que se formulan al interior de este Organismo Nacional, con independencia de la información que remiten las autoridades responsables. La normativa en comento, se encuentra disponible para consulta en [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. Transparencia, 2. Obligaciones de Transparencia y 3. XVI Marco Normativo, o bien, en los siguientes vínculos electrónicos:

- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ley\\_CNDH.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ley_CNDH.pdf)
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ReglamentoCNDH2013.pdf>
- Manual de Procedimientos (se adjunta como documento anexo en disco compacto).

..."

### Segunda Visitaduría General.

"...Analizada la solicitud de acceso a la información en comento, de conformidad con el artículo 6°, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Reglamento Interno y el Manual de Organización General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, resulta procedente su atención por parte de esta Visitaduría General, únicamente por lo que respecta a sus atribuciones previstas en los mismos, en observancia a los artículos 130, 133, 135 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sobre el particular, previa revisión y análisis de la solicitud de acceso a la información de mérito, esta Segunda Visitaduría General comunica que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo se integra, entre otros, con el personal profesional y técnico necesario para la realización de sus funciones, así como que en atención a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que se cuenta con Visitadores Adjuntos especializados en diversas áreas, tales como medicina, medicina forense, criminología, así como otros que resulten necesarios para el trabajo de la Comisión Nacional.

En ese sentido, y en razón de que en algunos casos para la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos y resolución de expedientes de queja, resulta indispensable la realización de dictámenes periciales u obtención de opiniones especializadas que aporten conocimientos técnicos especializados, es por ello que esta Segunda Visitaduría General

cuenta con una Coordinación de Servicios Periciales, siendo el responsable del área el Lic. Oscar Santiago Trujillo Vega y cuenta con **ocho especialistas** a su cargo, de los cuales se desglosa la siguiente información:

PUESTO	NIVEL DE ESCOLARIDAD	ESPECIALIZACIÓN	INSTITUCIÓN DE EGRESO
Visitador Adjunto	Posgrado	Cirugía General	Universidad Nacional Autónoma de México
Visitador Adjunto	Licenciatura	Medicina Forense	Secretaría de Educación Pública
Visitador Adjunto	Posgrado	Medicina Forense	Universidad Nacional Autónoma de México
Visitador Adjunto	Licenciatura	Criminalística	Universidad Nacional Autónoma de México
Visitador Adjunto	Posgrado	Criminalística y Medicina Forense	Universidad Nacional Autónoma de México y Universidad Autónoma del Estado de México
Visitador Adjunto	Licenciatura	Psicología	Universidad Autónoma Metropolitana
Visitador Adjunto	Licenciatura	Psicología	Universidad Autónoma Metropolitana
Visitador Adjunto	Licenciatura	Psicología	Universidad Nacional Autónoma de México

De lo anterior se advierte que tres están especializados en medicina forense y uno de ellos además cuenta con posgrado en criminalística, en tanto que tres visitantes adjuntos ejercen funciones de psicología, y uno más en criminalística, así como por último uno en Cirugía General.

No se omite mencionar que tal personal ha tomado diversos cursos y talleres en materias relacionadas con sus especializaciones. Por lo que cuentan el conocimiento, experiencia y habilidades técnicas específicas para realizar las labores que se requieran.

Por último, se informa que esta Segunda Visitaduría General, realiza las investigaciones necesarias conforme lo establecido en los Títulos III y IV, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Título IV de su Reglamento Interno así como con el Manual de Procedimientos de la Segunda Visitaduría General, ordenamientos jurídicos que puede ser consultado por el peticionario conforme lo siguiente:

- **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ley\\_CNDH.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ley_CNDH.pdf)

- **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ReglamentoCNDH2013.pdf>

- **Manual de Procedimientos de la Segunda Visitaduría General**

(Se adjunta como documento anexo en disco compacto)...”

### Tercera Visitaduría General.

“...Sobre el particular, esta Unidad Responsable, únicamente por lo que respecta a sus atribuciones previstas en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento Interno, y en observancia a los artículos 130, 133 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de mayo de 2016, se sirve precisar:

Que a la Tercera Visitaduría General le corresponde conocer, analizar e investigar las quejas e inconformidades sobre presuntas violaciones a Derechos Humanos de cualquier naturaleza jurídica, principalmente atiende asuntos relacionados con personas privadas de la libertad en centros de reclusión del ámbito federal, y a través de los programas de atención a su cargo, contribuye a la instauración de políticas públicas en materia de derechos humanos para este grupo específico de la población; realiza el Diagnóstico Anual sobre la situación de los derechos humanos de los centros penitenciarios del país e instrumenta las acciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

A partir de lo anterior, en esta Visitaduría General, en ocasiones, resulta necesaria la intervención de profesionistas, quienes de acuerdo a sus habilidades técnicas específicas, emitan las opiniones que correspondan sobre los casos que les son encomendados.

Así, se informa que esta Visitaduría General no cuenta con “... **laboratorios forenses y criminalísticas, o científicos...**”, sin embargo, cuenta con 8 profesionistas que se encargan de elaborar las opiniones médicas o psicológicas respecto de los casos que se someten a su consideración, adscritos a las siguientes áreas:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	TOTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS
Dirección General de Quejas y Recursos	4
Dirección General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura	4

Y quienes cuentan con el siguiente nivel de escolaridad:

	NIVEL DE ESTUDIOS	INSTITUCIÓN
Visitador Adjunto 1	Licenciado en Psicología con Maestría Criminología y Política Criminal	Instituto Nacional de Ciencias Penales
Visitador Adjunto 2	Licenciado en Psicología con Maestría Criminología y Política Criminal	Instituto Nacional de Ciencias Penales
Visitador Adjunto 3	Médico Homeópata Cirujano y Partero con Maestría en Criminología	Escuela Libre de Homeopatía de México
Visitador Adjunto 4	Médico Cirujano y Partero con Especialidad en Ortopedia y Traumatología	Escuela Superior de Medicina, Instituto Politécnico Nacional
Visitador Adjunto 5	Médico Cirujano con Maestría en Administración de Hospitales	Universidad Nacional Autónoma de México



Visitador Adjunto 6	Médico Cirujano y Partero con Especialidad en Homeopatía	Universidad Nacional Autónoma de México
Visitador Adjunto 7	Licenciado en Psicología con Maestría en Psicoterapia para Adolescentes	Universidad Nacional Autónoma de México
Visitador Adjunto 8	Médico Cirujano y Partero con estudios en Urgencias Médico Quirúrgicas	Escuela Superior de Medicina, Instituto Politécnico Nacional

Por último, se informa que esta Visitaduría General, realiza sus investigaciones tal y como lo establecen los títulos III y IV de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el título IV de su Reglamento Interno, apoyándose en las opiniones técnicas que se formulan al interior de este Organismo Nacional, con independencia de la información que remiten las autoridades responsables. La normativa en comento, se encuentra disponible para consulta en [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. Transparencia, 2. Obligaciones de Transparencia y 3. XVI Marco Normativo, o bien, en los siguientes vínculos electrónicos:

- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ley\\_CNDH.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ley_CNDH.pdf)
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ReglamentoCNDH2013.pdf>

...

#### Cuarta Visitaduría General.

“...Esta Cuarta Visitaduría General informa que tiene el área encargada de la protección, defensa, promoción y difusión de los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, así como de la ejecución del Programa de Asuntos de la Mujer y de la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en ese sentido, por la materia de los asuntos que tiene a su cargo, en algunos casos es necesaria la emisión de opiniones médicas, y para ello cuenta con el personal especializado que tiene el concomitamiento médico y experiencia así como las habilidades técnicas específicas para realizar dicha labor.

Por lo anterior, se informa que esta Visitaduría General, no tiene un “departamento[...]” médico, únicamente se cuenta con 4 profesionistas médicos cirujanos que se encargan de realizar y formular opiniones médicas respecto de los casos que se someten a su consideración, están agrupados en una coordinación interna de médicos, supervisada por la Dirección General de esta Visitaduría.

No.	SERVIDOR PÚBLICO	ESTUDIOS (mencionar [...] “sus credenciales y títulos”)	INSTITUCIÓN DE EGRESO (mencionar [...] “institución educativa que se las otorgaron”)
1	Dra. Blanca Estela Centeno Vega	Licenciatura como Médico Cirujano	Universidad Nacional Autónoma de México
		Especialidad en Medicina Forense	Instituto Politécnico Nacional
2	Dr. Pablo Pineda y Negreiros	Licenciatura como Médico Cirujano y Partero	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

3	Dr. Roberto De la Rosa Muñoz	Licenciatura como Médico Cirujano	Universidad Autónoma de Tlaxcala
4	Dra. Aurora Vásquez Guzmán	Licenciatura como Médico Cirujano	Universidad Nacional Autónoma de México
		Especialidad en Medicina Forense	Instituto Politécnico Nacional

Tal y como se precisó en el párrafo que antecede, su nivel de escolaridad de los 4 (cuatro) servidores públicos es de licenciatura, de profesión médico cirujano; de los cuales 2 (dos) cuentan con especialidad en Medicina Forense.

Por último, se informa que esta Visitaduría General, realiza sus investigaciones tal y como lo establecen los títulos III y IV de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el título IV de su Reglamento Interno así como con el Manual de Procedimientos de la Cuarta Visitaduría General y, para ello, se apoya en las opiniones médicas que se formulan al interior de este Organismo Nacional, con independencia de la información que remiten las autoridades responsables.

La normativa indicada, se encuentra disponible para su consulta en:

- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ley\\_CNDH.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ley_CNDH.pdf)
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ReglamentoCNDH2013.pdf>
- Manual de Procedimientos (se adjunta como documento anexo en disco compacto).

...

#### Quinta Visitaduría General.

"...PRIMERO. Comuníquese a la peticionaria que la Quinta Visitaduría General fue creada por Acuerdo del Presidente de este Organismo Nacional de 03 de enero de 2005, por lo cual la información con que se cuenta se generó a partir de esa fecha.

**SEGUNDO.** De la búsqueda realizada en los archivos que posee esta Unidad Administrativa se localizó la información que se proporciona en los términos siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo se integra, entre otro, con el personal profesional y técnico necesario para la realización de sus funciones, entre el que destacan "...los peritos en medicina legal, medicina forense, y otros que resulten necesarios para el trabajo de la Comisión Nacional", que en atención a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos algunos tienen el carácter de *visitadores adjuntos*.

En ese sentido, y en razón de que en algunos casos para la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos y resolución de expedientes de queja, la realización de dictámenes periciales u obtención de opiniones especializadas que aporten conocimientos técnicos especializados resulta indispensable, la Quinta Visitaduría General cuenta con personal que tiene el conocimiento, experiencia y habilidades técnicas específicas para investigar, detectar, documentar y atender de manera eficaz presuntas violaciones a derechos humanos según lo exige la normativa interna de esta Comisión, sin que hasta la fecha haya sido necesario proveerse de "*laboratorios forenses y criminalísticos*", lo cual en ninguno de los casos impide que sus investigaciones se realicen con profesionalismo y calidad.

La Quinta Visitaduría cuenta con 9 profesionales que se encargan de elaborar los dictámenes u opiniones especializadas aludidas respecto a los casos que se someten a su consideración, de los cuáles 7 tienen el cargo de "Visitador Adjunto" y 2 el cargo de "Subdirector de Área".

A continuación encontrará información detallada del personal señalado en el párrafo anterior:

Núm.	Servidor Público	Puesto <sup>3</sup>	Especialización en la GNDH	Estudios (mencionar [..] sus credenciales y títulos <sup>3</sup> )	Institución de Egreso (mencionar [..] institución educativa que se le otorgaron <sup>3</sup> )
1	Adrián Govea Fernández Cano	Visitador Adjunto	Psicología	Maestría en Psicología	Universidad Nacional de Lanús, Argentina
2	Rubén Mercado Rosas	Visitador Adjunto	Medicina Legal	Especialidad en Medicina Legal	Universidad Autónoma del Estado de México
3	Edmundo Lara Cruz	Visitador Adjunto	Medicina Legal	Especialidad en Medicina Legal	Universidad Nacional Autónoma de México
4	Mirna G. Martínez García	Visitadora Adjunta	Medicina Forense	Maestría en Medicina Forense	Instituto Politécnico Nacional
5	Virginia Baca Nava	Visitadora Adjunta	Medicina Forense	Especialidad en Medicina Forense	Instituto Politécnico Nacional
6	Fabián Nicolás García Morales	Visitador Adjunto	Medicina Forense	Especialidad en Medicina Forense	Instituto Politécnico Nacional
7	Marco Antonio Emeterio Sandoval	Visitador Adjunto	Medicina Legal	Especialidad en Medicina Legal	Universidad Nacional Autónoma de México
8	Alejandro Esteves Compeán	Subdirector de Área	Psicología	Licenciatura en Psicología	Universidad Iberoamericana
9	Norma Elizabeth Luna Torres	Subdirectora de Área	Medicina Legal	Especialidad en Medicina Legal	Universidad Autónoma del Estado de México

De lo anterior se advierte que 3 visitantes adjuntos están especializados en la emisión de opiniones técnicas en *medicina forense*, 3 en *medicina legal*, 1 en *psicología*, así como 1 subdirector de área en *psicología* y 1 subdirector de área en *medicina legal*. No se omite

<sup>3</sup> Puestos de conformidad con los anexos del Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2016. [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/transparencia/4/Manual\\_Percepciones\\_2016.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/transparencia/4/Manual_Percepciones_2016.pdf)

mencionar que tal personal ha tomado diversos cursos y talleres en materias relacionadas con sus especializaciones.

Por último, se informa que esta Visitaduría General, realiza sus investigaciones tal y como lo establecen los títulos III y IV de la *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, el título IV de su Reglamento Interno y el *Manual de Procedimientos de la Quinta Visitaduría General*, apoyándose en las opiniones técnicas que se formulan al interior de este Organismo Nacional, con independencia de la información que remiten las autoridades responsables. La normativa en comento, se encuentra disponible para consulta en [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. Transparencia, 2. Obligaciones de Transparencia y 3. XVI Marco Normativo, o bien, en los siguientes vínculos electrónicos:

- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ley\\_CNDH.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ley_CNDH.pdf)
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ReglamentoCNDH2013.pdf>
- Manual de Procedimientos (se adjunta como documento anexo en disco compacto).

...

**Sexta Visitaduría General.**

*“...Al respecto, de conformidad con los artículos 130, 133 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), se informa a este Honorable Comité que resulta procedente su atención por parte de esta Visitaduría General, únicamente por lo que respecta a sus atribuciones.*

*Precisado lo anterior y con base a la normatividad de éste Organismo Nacional se contesta lo siguiente:*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo se integra, entre otro, con el personal profesional y técnico necesario para la realización de sus funciones, entre el que destacan “...los peritos en medicina, medicina forense, criminología y otros que resulten necesarios para el trabajo de la Comisión Nacional”, que en atención a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tienen el carácter de visitantes adjuntos.*

*Asimismo, se informa que la Sexta Visitaduría cuenta con 4 profesionistas que se encargan de elaborar dictámenes y opiniones técnicas según su materia de estudio.*

Núm.	Servidor Público	Puesto <sup>4</sup>	Especialización en la CNDH	Estudios (mencionar [...] “sus credenciales y títulos”)	Institución de Egreso (mencionar [...] “institución educativa que se las otorgaron”)
1	Felix Eduardo Hernández White	Visitador Adjunto	Medicina	Licenciatura de Médico Cirujano.  Posgrado en	Universidad Nacional Autónoma de México.

<sup>4</sup> Puestos de conformidad con los anexos del Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2016. [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/transparencia/4/Manual\\_Percepciones\\_2016.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/transparencia/4/Manual_Percepciones_2016.pdf)

Núm.	Servidor Público	Puesto	Especialización en la CNDH	Estudios (mencionar [...] "sus credenciales y títulos")	Institución de Egreso (mencionar [...] "institución educativa que se las otorgaron")
				Medicina del Trabajo, certificado por el Consejo Mexicano de Medicina del Trabajo	
2	Martha Patricia Torre Fraustro	Visitadora Adjunto	Biología	Licenciada en Biología -Master en Gestión Medioambiental, Calidad y Auditoría para Empresas -Master en Energías Renovables y Medio Ambiente	Universidad de las Américas, Puebla Master's en la Escuela Europea de Dirección de Empresas adscrita al Real Centro María Cristina en Madrid, España
3	Madeleine Liliانا Gamboa Acosta	Jefa de Departamento	Psicología	Licenciatura en Psicología	Universidad del Valle de México Campus Hispano
4	Bernardino Álvarez Lucio	Jefe de Departamento	Trabajo Social	Licenciatura en Trabajo Social Diplomado en Terapia Familiar Sistémica por parte del Hospital Fray Bernardino Álvarez de la Secretaría de Salud.	Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México

No se omite mencionar que tal personal ha tomado diversos cursos y talleres en materias relacionadas con su labor.

Por último, se informa que esta Visitaduría General, realiza sus investigaciones tal y como lo establecen los títulos III y IV de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el

título IV de su Reglamento Interno y el Manual de Procedimientos de la Sexta Visitaduría General, apoyándose en las opiniones técnicas que se formulan al interior de este Organismo Nacional, con independencia de la información que remiten las autoridades responsables. La normativa en comento, se encuentra disponible para consulta en [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. Transparencia, 2. Obligaciones de Transparencia y 3. XVI Marco Normativo, o bien, en los siguientes vínculos electrónicos:

- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ley\\_CNDH.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ley_CNDH.pdf)
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ReglamentoCNDH2013.pdf>
- Manual de Procedimientos (se adjunta como documento anexo en archivo electrónico).

...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA VISITADURÍA GENERAL, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **SOLICITAR A TODAS LAS UNIDADES RESPONSABLES INFORMEN EN SUS RESPECTIVOS PROYECTOS DE RESPUESTA, SOBRE LOS ESPECIALISTAS CON LOS QUE NO SE CUENTA Y QUE REFIERE EL SOLICITANTE EN SU PETICIÓN COMO ANTROPÓLOGOS, GEÓLOGOS, GENETISTAS, ETC.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**6. FOLIO 3510000018416**, en el que se solicitó:

*“Solicito conocer el número de quejas en las que servidores públicos son involucrados en casos por desaparición forzada.”*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 51067**, en los que señalan lo siguiente:

*“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del siete de julio de 2015 al siete de julio del 2016 y con el hecho violatorio “Desaparición Forzada o Involuntaria de Personas”, se ubicó el registro de 13 expedientes de queja.*

*Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 1 foja útil el documento denominado “Listado por Expediente (Quejas)”, que emite el sistema de gestión y que contiene la siguiente información de cada uno de los expedientes: número y año del expediente, entidad federativa y visitaduría general.*

*Asimismo, le comunico que en atención al Criterio 9/13 emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en los casos en los que el particular no señale en su solicitud el periodo sobre el que requiere la información, los sujetos obligados deberán interpretar que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que presentó la solicitud...”*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional

correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**7. FOLIO 3510000018616**, en el que se solicitó:

*“De conformidad con el artículo 8 de la carta magna, solicito por esta vía, se me dé respuesta a las siguientes preguntas en relación al informe especial de recomendaciones en trámite: ¿qué áreas de la CNDH participaron en la elaboración del informe especial?, ¿por qué si las visitadurías se encargan del seguimiento a las recomendaciones, existe una Dirección General de Seguimiento a Recomendaciones?, ¿por qué no se menciona dentro del informe especial?, ¿cuáles son las funciones de la dirección general de seguimiento a recomendaciones?, ¿cuáles son los puestos que integran la Dirección General de Seguimiento a Recomendaciones y si todos se encuentran cubiertos? (anexar en formato PDF todos los documentos de cuenta con que se acrediten los nombramientos que tiene y/o haya tenido el personal que la compone desde su creación). ¿Existe actualmente alguna iniciativa o plan para fortalecer, modificar o desaparecer esta Dirección General? ¿En qué consiste?, ¿en el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones por parte de las visitadurías existe alguna dilación en la tramitación de los expedientes por parte del personal de la CNDH? (de 2012 a la fecha), si existe dilación ¿de cuánto tiempo?, ¿se inició algún procedimiento disciplinario?, ¿cuántos fueron determinados y cuantos se encuentran en trámite?, ¿cómo se resolvieron?, si no se iniciaron procedimientos, ¿cuál es la razón para no iniciarlos?, si las autoridades mencionadas en el informe especial de recomendaciones en trámite fueron informadas directamente, ¿a cuantas autoridades se informó? (solicito en formato PDF, el oficio por el cual se hace de su conocimiento).”*

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/749/2016, LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2016, LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/421/2016, LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/1104/2016, LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2016, SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/6VG/00385/2016, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, REMITIÓ OFICIO CNDH/OIC/ARIN/609/16, OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 126/CNDH/OM/DGNDT/DCAES/16, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGPA/DA/231/2016, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, REMITIÓ OFICIO CNDH/DGSR/UT/953/2016**, en los que señalan lo siguiente:

**Primera Visitaduría General.**

*“...Sobre el particular, me permito comunicarle que el seguimiento de las Recomendaciones que se encuentran en trámite en esta Primera Visitaduría General, se lleva a cabo de manera puntual, en la medida en la que se reciben pruebas de cumplimiento por parte de las autoridades recomendadas y hasta en tanto se agoten las posibilidades reales de cumplimiento, lo anterior para estar en posibilidad de determinar el estatus que les corresponda en términos del artículo 138 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos...”*

**Segunda Visitaduría General.**

*“...En términos de lo previsto en los artículos 46, de la Ley, artículos 137, 138 y 139, del Reglamento Interno, así como en el apartado “PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES”, del Manual de Procedimientos de la Segunda Visitaduría General, todos de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se observa que únicamente se señala un plazo de quince días para la aceptación o rechazo de la recomendación dirigida a la autoridad responsable, asimismo dicha autoridad tendrá plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado a través del cual*

manifieste la aceptación de la recomendación para enviar a la Comisión Nacional las pruebas de que ha sido cumplida. No obstante lo anterior, cuando a juicio de la autoridad, el plazo para el envío de las pruebas de cumplimiento sea insuficiente, lo expondrá de manera razonada al presidente de la Comisión Nacional, planteándole una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento total de la recomendación.

De lo anterior, dígase al solicitante que no se tiene información respecto de la dilación en la tramitación de los expedientes atribuible al personal de esta Segunda Visitaduría General, ya que la actuación de sus funciones de dichos servidores públicos, depende directamente de la información que remite la autoridad responsable para cumplir con su compromiso de dar su total cumplimiento a la recomendación.

Por lo anterior, es de considerar pertinente orientar al solicitante que consulte la información que atiende su requerimiento en los ordenamientos jurídicos señalados en el cuerpo del presente Acuerdo, conforme lo siguientes vínculos electrónicos:

- **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ley\\_CNDH.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ley_CNDH.pdf)

- **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ReglamentoCNDH2013.pdf>

- **Manual de Procedimientos de la Segunda Visitaduría General**

(Se adjunta como documento anexo en disco compacto).

...

#### **Tercera Visitaduría General.**

“...Sobre el particular, me permito comunicarle que el seguimiento de las Recomendaciones que se encuentran en trámite en esta Visitaduría General, se lleva a cabo de manera puntual, en la medida en la que se reciben pruebas de cumplimiento por parte de las autoridades recomendadas y hasta en tanto se agoten las posibilidades reales de cumplimiento, lo anterior para estar en posibilidad de determinar el estatus que les corresponda en términos del artículo 138 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos...”

#### **Cuarta Visitaduría General.**

“...Respecto del requerimiento consistente en: “¿En el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones por parte de las visitadurías existe alguna dilación en la tramitación de los expedientes por parte del personal de la CNDH? (De 2012 a la fecha)”, es menester precisar que el cumplimiento corresponde a las autoridades recomendadas no así a este Organismo Nacional, en cuanto a la tramitación de los expedientes se informa que los servidores públicos encargados del seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones, mismos que actúan conforme lo establece la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su Reglamento Interno y el Procedimiento para el seguimiento de las Recomendaciones, en virtud de ello, no han reportado dilación en la tramitación de los expedientes...”

#### **Quinta Visitaduría General.**

“...Comuníquese al peticionario que el seguimiento de las Recomendaciones que se encuentran en trámite en esta Quinta Visitaduría General, se lleva a cabo de manera puntual, en la medida en la que se reciben pruebas de cumplimiento por parte de las autoridades recomendadas y hasta en tanto se agoten las posibilidades reales de cumplimiento, lo anterior



para estar en posibilidad de determinar el estatus que les corresponda en términos del artículo 138 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos...”

#### Sexta Visitaduría General.

“...En virtud de lo solicitado, se informa que el seguimiento de las Recomendaciones que se encuentran en trámite en esta Sexta Visitaduría General, se lleva a cabo de manera puntual, en la medida en la que se reciben pruebas de cumplimiento por parte de las autoridades recomendadas y hasta en tanto se agoten las posibilidades reales de cumplimiento, lo anterior para estar en posibilidad de determinar el estatus que les corresponda en términos del artículo 138 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos...”

#### Órgano Interno de Control.

“...Al respecto, por medio del presente se informa que, al día de hoy, no se ha iniciado algún procedimiento disciplinario relacionado con la probable dilación en el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, por parte de los servidores públicos de esta Comisión Nacional, ello debido a que no ha sido presentada queja o denuncia alguna, relacionada con la conducta antes descrita...”

#### Oficialía Mayor.

- a) “...Los puestos que a la fecha integran la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones son:

Nombre del puesto	Plazas ocupadas
Director General	1
Director de Área	1
Subdirector de Área	3
Jefe de Departamento	5
Profesional	1
Analista	1
Apoyo Administrativo	
Total	14

Todos los puestos se encuentran ocupados.

- b) Se anexa al presente, los archivos electrónicos en formato PDF con los Formatos Únicos de Personal digitalizados, mediante los cuales se acreditan los nombramientos del personal de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones:

	Puesto	Nombre
1	Director General	Miguel Guillermo Aragón Lagunas
2	Director de Área	Myriam Flores García
3	Subdirector de Área	Miguel Angel Olivares Hernández
4	Subdirector de Área	Alejandro Cesar Salas Bautista
5	Subdirector de Área	José Armando Aceves García
6	Jefe de Departamento	Rosa Elena Osorio Oyarzun
7	Jefe de Departamento	Rosalba María del Carmen Zarate Quintana
8	Jefe de Departamento	Diana García Hernández
9	Jefe de Departamento	Rodolfo Hernández Bravo

10	Jefe de Departamento	José Martín Fernández Cervantes
11	Profesional de Servicios Especiales "B"	Katya Dalila Piter Bergmann
12	Operador de Servicios de Apoyo	María de la Luz García Castañeda
13	Operador de Servicios de Apoyo	Jerónimo García Sánchez
14	Operador de Servicios de Apoyo	Amado Moisés Leyva González

Dichos documentos se presentan con los datos personales eliminados conforme a lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

#### **Dirección General de Planeación y Análisis.**

"...Al respecto, esta Unidad Responsable, considerando sus atribuciones legales, atenderá los requerimientos del solicitante, contenidos en el 1º, 2º y 9º párrafos de preguntas, en los siguientes términos:

¿Qué áreas de la CNDH participaron en la elaboración del informe especial?

Colaboraron en la elaboración del citado informe especial las siguientes áreas: la oficina de la Presidencia de esta institución, las seis visitadurías generales, la Dirección General de Quejas y Orientación, la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones, la Dirección General de Información Automatizada y la Dirección General de Planeación y Análisis.

¿Por qué si las visitadurías se encargan del seguimiento a las recomendaciones, existe una Dirección General de Seguimiento a Recomendaciones? ¿Por qué no se menciona dentro del informe especial?

De acuerdo a lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (artículo 24) las visitadurías generales reciben, admiten o rechazan las quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos; inician, ya sea a petición de parte o de oficio, la investigación de dichas quejas; realizan lo necesario para intentar a través de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones cometidas, y elaboran los estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o de acuerdo que someten a consideración del Presidente de la CNDH. Así mismo, las direcciones generales de estas visitadurías tienen la atribución de dar seguimiento a las recomendaciones y reportar su estado al Visitador General.

La Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones analiza, evalúa e impulsa el seguimiento de las recomendaciones emitidas por éste organismo público para lograr su cumplimiento, según lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En este sentido, es de precisarse que ésta Dirección General concentra y sistematiza la información procedente de las visitadurías en relación con el cumplimiento de las recomendaciones, a fin de proveer al Presidente con la información que le permita tomar decisiones y señalar las acciones a seguir en esta materia.

En el marco de sus atribuciones, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha emitido el Informe Especial sobre las Recomendaciones en Trámite dirigidas a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, con el propósito expreso de formular a través del mismo un requerimiento general a las autoridades de los distintos niveles y órdenes de gobierno, a fin de dar cumplimiento a los puntos recomendatorios que tuvieran pendientes. La realización de este Informe Especial no es atribuida a la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones o a alguna otra área en particular, debido a que se trata de una expresión

emitida por el Presidente de la Comisión Nacional. Como se ha explicado, en la elaboración del documento participaron diversas áreas de la institución.

Si las autoridades mencionadas en el informe especial de recomendaciones en trámite fueron informadas directamente, ¿a cuántas autoridades se informó? (solicito en formato pdf, el oficio por el cual se hace de su conocimiento).

Al respecto, es necesario puntualizar que no a todas las autoridades mencionadas en el documento que nos ocupa se les remitió una copia del Informe Especial sobre las Recomendaciones en Trámite dirigidas a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, sino únicamente a aquellas que en el citado informe fueron reportadas como autoridades que aún tenían recomendaciones en trámite. Concretamente se informó de manera directa a 114 autoridades, incluyéndose entre las mismas a dependencias del gobierno federal, organismos descentralizados, gobernadores de los estados y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, congresos de los estados, ayuntamientos municipales y organismos públicos de derechos humanos de las entidades federativas.

Asimismo, anexo a esta comunicación se envían (en formato PDF) las copias con acuse de recibo de los oficios mediante los cuales se remitió el citado Informe Especial.

Por otra parte, no se omite señalar que a las demás autoridades mencionadas en este Informe Especial se les invitó a conocer esta información a través de la página web de la CNDH, cuya dirección electrónica es [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), pudiéndose localizar en la sección denominada "recomendaciones", dentro de la cual se encuentra el apartado de "pronunciamientos e informes especiales"...

#### **Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones.**

"...En respuesta, se hará del conocimiento del solicitante que esta Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones, no contribuyó en la elaboración del Informe Especial sobre las Recomendaciones en trámite dirigidas a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, no fue requerida para la elaboración de dicho informe; no obstante lo anterior, se proveyó a la Dirección General de Planeación y Análisis de diversa información respecto al estatus de cumplimiento de las Recomendaciones, de conformidad con las solicitudes que realizó.

Así mismo, y en base a las facultades con que cuenta esta Dirección General de Seguimiento a Recomendaciones, se le hará saber que de conformidad con el artículo 21 fracción IX y 32 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Dirección General de Seguimiento a Recomendaciones a la que hace referencia no se encuentra contemplada dentro del ordenamiento legal antes citado; no obstante, sí existe una Unidad Administrativa denominada "Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones", la cual tiene como facultades las que se enlistan a continuación:

- I. Analizar, evaluar e impulsar el seguimiento de las Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional para lograr su cumplimiento;
- II. Realizar las funciones previstas para la Unidad de Enlace en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional, y
- III. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente de la Comisión Nacional.

Las cuales pueden ser consultadas en el enlace [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Reglamento\\_CNDH.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Reglamento_CNDH.pdf).

En otro orden de ideas, y derivado de las facultades antes referidas, esta Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones, sólo cuenta con información relacionada con las funciones

*y actividades del personal asignado a dicha Dirección General, las cuales pueden ser consultadas en el Manual de Organización de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones, del cual se anexa archivo en formato PDF para su consulta.*

*Cabe hacer mención que aunado a las funciones específicas que son encomendadas a cada uno de los puestos de la estructura orgánica que compone la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones, el personal adscrito deberá cumplir con aquellas que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por los respectivos superiores jerárquicos; tal y como se especifica en el citado manual.*

*En este mismo sentido, es necesario hacer la aclaración de que mediante acuerdo del Presidente de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a partir del primero de enero del dos mil quince, la Licenciada Myriam Flores García, Directora de Área de esta Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones, fue designada como Encargada de Despacho de los asuntos jurídico administrativos de la misma...*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA VISITADURÍA GENERAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS, Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **OFICIALÍA MAYOR, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **SOLICITAR A LA OFICIALÍA MAYOR QUE EN LA TABLA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA FOJA DEL PROYECTO DE RESPUESTA SE PRECISE EN EL APARTADO DE DIRECTOR GENERAL QUE SE ENCUENTRA COMISIONADO, EN LA SEGUNDA TABLA EN LA FOJA NÚMERO DOS SEÑALAR EN EL APARTADO QUE REFIERE A LA LICENCIADA MYRIAM FLORES GARCÍA SUSTITUIR EL CARGO DE DIRECTOR DE ÁREA POR ENCARGADA DE DESPACHO; ASÍ MISMO, EN RELACIÓN A LA PREGUNTA DE QUE SI EXISTE ACTUALMENTE ALGUNA INICIATIVA O PLAN PARA FORTALECER O MODIFICAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y EN QUE CONSISTE, PUNTUALIZAR QUE SI EXISTE UN PLAN DE FORTALECIMIENTO ELEVÁNDOSE COMO COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES CON EL PROPÓSITO DE QUE SE FUSIONE CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A FIN DE BUSCAR FORTALECER EL MECANISMO DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y LAS ACCIONES DEL CUMPLIMIENTO, EN VIRTUD DE QUE EL CUMPLIMIENTO PLENO A LAS MISMAS RESTITUYE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, REPARAR EL DAÑO, PERMITE LAS GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN Y SANCIÓN A LOS RESPONSABLES, EN ESA LÓGICA SE BUSCA ARTICULAR EL QUEHACER INSTITUCIONAL PARA EFICIENTAR EL CUMPLIMIENTO DE ESAS OBLIGACIONES.**

**RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, PRECISAR QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES NO ESTÁ A CARGO DE ESTA COMISIÓN NACIONAL, SINO DE LAS AUTORIDADES, LA COMISIÓN REALIZA EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PERO ESTO DEPENDE DE LA INFORMACIÓN QUE HACE POSIBLE SU CUMPLIMIENTO, Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, VERIFICAR LA FUNDAMENTACIÓN QUE REFIERE, HE INCLUIR EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN X Y 46 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; ASÍ MISMO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES, INCLUIR QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES PARTICIPÓ ACTIVAMENTE EN EL PROCESO DE**

**ELABORACIÓN DEL INFORME ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**1.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES CONSTRUYÓ LA BASE INICIAL CON QUE SE ELABORÓ EL INFORME ESPECIAL.**

**2.- REALIZÓ EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RECOMENDATORIOS.**

**3.- SE REALIZÓ EL PROCESO DE VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN COMPARADO CON EL SISTEMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.**

**4.- SE IMPLEMENTÓ EL PROCESO DE ACLARACIÓN PARA LA REVISIÓN PUNTUAL DE LOS ANEXOS 2 DE CALIFICACIÓN DE PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO.**

**5.- SE HIZO UNA REVISIÓN INTEGRAL Y SE MANTUVIERON REUNIONES DE TRABAJO CON LAS VISITADURÍAS GENERALES, PARA ACLARAR LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS BASES DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y LOS CPIS.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**8. FOLIO 3510000020016**, en el que se solicitó:

*"Saber cuántos servidores públicos de CERESOS, CEFERESOS por entidad federativa se les ha proporcionado capacitación en el tema de derechos humanos, desde enero a junio de 2016, por entidad federativa y sexo los mismos datos pero con adolescentes por entidad federativa y sexo gracias."*

Para responder a lo solicitado, **LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/278/2016, Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, REMITIÓ OFICIO STCC/DGVI/000173/2016**, en los que señalan lo siguiente:

**Tercera Visitaduría General.**

*"...Dentro del periodo que comprende de enero a junio del año en curso, esta Tercera Visitaduría General, en el marco de la Campaña Nacional para Prevenir la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, que tiene como objetivo fortalecer las acciones en materia de prevención de la tortura, tuvo participación en una Mesa de Trabajo dentro del Primer Foro en materia de Prevención de la Tortura y Derechos Humanos", el cual estuvo dirigido a servidores públicos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (CEFERESOS), y en el que asistieron 224 personas, 35 mujeres y 189 hombres. Sin embargo, en los registros de asistencia no sé señaló, el nombre del centro federal al que estaban adscritos los participantes, por ende, no se puede establecer la entidad federativa.*

*Asimismo, como parte del plan de acción denominado "Espacio de Oportunidad para el Fortalecimiento del Respeto de los Derechos Humanos y la Prevención de la Tortura", cuyo objetivo esencial se centra en el establecimiento de un mecanismo de sensibilización entre los servidores públicos adscritos a los centros penitenciarios para adultos, de enero al mes de junio del año en curso, se impartió en diversos establecimientos penitenciarios (CERESOS), el "Curso de iniciación en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura", en los estados de Morelos, Querétaro, Puebla, Veracruz, Guerrero, Nayarit y Quintana Roo, a saber:*

<b>ENTIDAD</b>	<b>NOMBRE DEL CENTRO</b>
<b>MORELOS</b>	CARCEL DISTRITAL "JOJUTLA"
	CARCEL DISTRITAL "JONACATEPEC"
	CARCEL DISTRITAL "CUAUTLA"
<b>QUERÉTARO</b>	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL (VARONIL) "JALPAN DE SERRA"
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL (MIXTO) "SAN JUAN DEL RIO"
<b>PUEBLA</b>	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE REINSECIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL DISTRITAL "CHIAUTLA DE TAPIA"
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL DISTRITAL "IZÚCAR DE MATAMOROS"
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL DISTRITAL "ATLIXCO"
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL DISTRITAL "ACATLAN DE OSORIO"
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL DISTRITAL "HUEJOTZINGO"
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL REGIONAL "SAN PEDRO CHOLULA"
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL REGIONAL "TEPEXI DE RODRIGUEZ"
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL REGIONAL "CD. SERDAN"
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL REGIONAL "TEHUACAN"
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL DISTRITAL "TECAMACHALCO"
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL DISTRITAL "TECALI DE HERRERA"
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL DISTRITAL "TEZIHUATLÁN"
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL DISTRITAL "LIBRES"
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL DISTRITAL "TLATLAUQUITEPEC"
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL DISTRITAL "ZACAPOAXTLA"
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL DISTRITAL "ZACATLÁN"
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL DISTRITAL "XICOTEPEC DE JUAREZ"
	CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL DISTRITAL "CHIGNAHUAPAN"
CENTRO DE REINSECIÓN SOCIAL DISTRITAL "TETELA DE OCAMPO"	

	CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL REGIONAL "HUAUCHINANGO"
<b>VERACRUZ</b>	COORDINACIÓN NAVAL DEL RELEVO DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL DE VERACRUZ
<b>GUERRERO</b>	SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO
	CENTRO REGIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL DE ACAPULCO
<b>NAYARIT</b>	DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE NAYARIT
	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NAYARIT
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE TUXPAN
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE RUIZ
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN BLAS
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE HUAJICORI
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL ACAPONETA
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL TECUALA
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL ROSA MORADA
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL COMPOSTELA
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL SAN PEDRO LAGUNILLAS
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL SANTA MARÍA DEL ORO
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL JALA
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL AMATLÁN DE CAÑAS
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL AHUACATLÁN
CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL IXTLÁN DEL RÍO	
<b>QUINTANA ROO</b>	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO
	CENTRO DE RETENCIÓN MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD
	CÁRCEL MUNICIPAL DE COZUMEL
	CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL DE ISLA MUJERES

En dichos cursos, se contó con una asistencia de un total de 370 personas, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	SERVIDORES PÚBLICOS ASISTENTES
MORELOS	30
QUERÉTARO	16
PUEBLA	194
VERACRUZ	15
GUERRERO	15
NAYARIT	96
QUINTANA ROO	20
<b>TOTAL</b>	<b>370</b>

Por su parte, es preciso señalar, que hasta el momento los cursos impartidos por la Tercera Visitaduría General, del periodo que comprende de enero a junio del año que transcurre, no ha incluido a Centros para Adolescentes.

Finalmente, cabe mencionar, que la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, tiene entre sus atribuciones operativas, el diseño y ejecución de programas de capacitación continua en materia de derechos humanos y apoya las relaciones interinstitucionales de la CNDH con otras dependencias, por lo que, pertinentemente, en términos del artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la Unidad Responsable, para dar respuesta en todos los extremos a la presente solicitud...

#### Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

“...En los archivos impresos de la Dirección General Adjunta de Educación y Formación en Derechos Humanos, así como en los registros electrónicos del “Sistema de Actividades de la Secretaría Técnica”, se encontraron los siguientes datos de actividades de promoción realizadas por parte del personal adscrito a esa Dirección, de enero a junio de 2016, en beneficio de los servidores públicos que trabajan en las instituciones que se muestran en seguida.

#### ÁMBITO FEDERAL

Entidad Federativa	INSTITUCIÓN PENITENCIARIA	Servidores Públicos		Total
		Mujeres	Hombres	
Tabasco	Centro Federal de Readaptación Social No. 6 “Sureste”	122	94	216

#### ÁMBITO ESTATAL

Entidad Federativa	Institución(es) Penitenciaria(s)	Servidores Públicos		Total
		Mujeres	Hombres	
Nuevo León	Centro de Reinserción Social “Apodaca”	63	149	212
Nuevo León	Centro de Reinserción Social “Cadereyta”	101	279	380
Nuevo León	Centro de Reinserción Social “Topo Chico”	248	276	524
Oaxaca	Centro de Reinserción Social Femenil “Tanivet”	19	22	41
Puebla	Centro de Reinserción Social “Huejotzingo”	24	52	76
	Centro de Reinserción Social (Distrital) “Chignahuapan, Tétela de Ocampo, Xicoteppec de Juárez y Zacatlán”	21	56	77
	Centro de Reinserción Social (Distrital) “Tecamachalco, Tecali y Tepeaca”	16	34	50
	Cetro de Reinserción Social (Estatal) “Tepexí de Rodríguez”	41	267	308



Entidad Federativa	Institución(es) Penitenciaria(s)	Servidores Públicos		Total
		Mujeres	Hombres	
	Centro de Reinserción Social (Estatal) "Ciudad Serdán Puebla"	49	67	116
	Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes	38	71	109
Yucatán	Centro de Reinserción Social "Mérida"	23	11	34
<b>Gran Total Estatal</b>		<b>643</b>	<b>1,284</b>	<b>1,927</b>

Lo anterior se hace de su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos; 23, 122, 123, 125, 126 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 13, 15, 123 y 126 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18 y demás relativos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a lo establecido en el Manual de procedimientos para la atención de solicitudes de acceso a la información y de datos personales de la CNDH, a efecto de someter el proyecto de respuesta a la solicitante al Comité de Información que tan dignamente integran y, en su caso, continuar el procedimiento que legalmente corresponde..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **TERCERA VISITADURÍA GENERAL, Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **A LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, PRECISAR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA QUE LOS CERESOS Y CEFERESOS NO APLICAN PARA ADOLESCENTES, EXPLICANDO QUE EXISTEN CENTROS ESPECIALIZADOS PARA ESTOS, ASÍ MISMO, A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, INCLUIR EL PERIODO DE TIEMPO QUE REFIERE EL PETICIONARIO CORRESPONDIENTE DE ENERO A JUNIO DE 2016, EN CONSECUENCIA SE SOLICITA VERIFICAR SI LA INFORMACIÓN QUE SE REPORTA CORRESPONDE A ESE PERIODO Y EN CASO DE NO SERLO ADECUARLO.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**9. FOLIO 3510000020616**, en el que se solicitó:

*"Por medio de la presente solicitamos a su dependencia la razón social o denominación social de las personas morales y su correspondiente RFC (registro federal de contribuyente) que se encuentren registrados en cualquiera de sus bases de datos y además si es posible el motivo del registro, como se muestra en el ejemplo del documento adjunto."*

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 132/CNDH/OM/DGNDT/DCAES/16**, en el que señala lo siguiente:

*"...por medio electrónico se proporciona archivo Excel con 1,012 registros contenidos en la base de datos de la Dirección General de Finanzas así como de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y

V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**10. FOLIO 3510000022516**, en el que se solicitó:

*"Quisiera saber si el C. XXXXX, se encuentra actualmente laborando en esa institución y en caso de ser afirmativo favor de indicar puesto, función, horario y remuneración."*

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 123/CNDH/OM/DGNDT/DCAES/16**, en el que señala lo siguiente:

*"...me permito comunicarles que una vez realizada una exhaustiva búsqueda en la plantilla de esta Comisión Nacional, se desprende que el señor XXXXX no ostenta algún cargo, ni sostiene alguna relación laboral en este organismo..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**11. FOLIO 3510000022816**, en el que se solicitó:

*"Solicito copia del acta de fecha 29 de febrero de 2012, que fue emitida por la licenciada Carolina I. Palacios Escamilla, respecto al expediente: CNDH/1/2011/4133/R, mismo que está a mi nombre: XXXXX. El expediente: CNDH/1/2011/4133/R, quedo a cargo de la licenciada Carolina I. Palacios Escamilla, que tiene el cargo de visitador adjunto de la Primera Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos."*

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/701/2016**, en el que señala lo siguiente:

*"...A fin de atender dicho requerimiento, el mismo se turnó a la Dirección de Área 4 de esta Primera Visitaduría General, por ser dicha área la que en su momento atendió y dio trámite al expediente CNDH/1/2011/4133/R. Al respecto, el Lic. Pedro Zavala Cintora, Director del área en comento, mediante oficio sin número de fecha 12 de agosto de 2016 que se anexa al presente, informó a esta Dirección General que efectuado el análisis y cotejo de la documentación que integra el expediente mencionado, no se ubicó acta alguna emitida con fecha 29 de febrero de 2012."*

*Asimismo, se destaca que de la consulta de la cédula del expediente en comento emitida por el Sistema de Gestión, realizada a través de la Coordinación de Procedimientos Internos, tampoco se encontró registro de acta con la fecha indicada, de manera que se presume que la misma corresponde a un documento no generado por esta Unidad Administrativa en ejercicio de sus facultades, competencias o funciones."*

*En ese tenor, se estima que dicho documento es inexistente en esta Primera Visitaduría. Dicha determinación es congruente con el Criterio 15/09, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que es del tenor siguiente:*

*"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el*

oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.”

Por ello, se solicita a ese Comité de Transparencia tome las medidas pertinentes conforme a lo previsto en la LFTAIP y, en su momento, declare formalmente la inexistencia de dicha información.

Aunado a lo anterior, se sugiere orientar a la C. XXXXX, para que en caso de requerir mayor información respecto al expediente en comento, se dirija a las oficinas de esta Comisión Nacional, ubicadas en Periférico Sur 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F., o bien, marque los números telefónicos 56818125 o 54907400 al 49, Lada sin costo 018007152000, extensiones 1201 y 1390, para ponerse en contacto con la Lic. Carolina Ivonne Palacios Escamilla ([cpalacios@cndh.org.mx](mailto:cpalacios@cndh.org.mx)), Visitadora Adjunta adscrita a la Dirección de Área 4 de la Dirección General de esta Primera Visitaduría General, o bien con el titular de dicha área, el Lic. Pedro Zavala Cintora ([pzavala@cndh.org.mx](mailto:pzavala@cndh.org.mx))...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **VERIFICAR SI EL EXPEDIENTE ESTÁ CONCLUIDO; ASÍ MISMO, SE CONSIDERÓ QUE NO SE DEBE SEÑALAR LA INEXISTENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN, TODA VEZ, QUE DE LA EXPLICACIÓN QUE PROPORCIONA EL PROYECTO DE RESPUESTA, CLARAMENTE SE ESTABLECE QUE NO SE UBICÓ EL DOCUMENTO REQUERIDO, Y QUE ESTÉ POR SU NATURALEZA NO TENDRÍAMOS COMO COMISIÓN NACIONAL QUE CONTAR CON ÉL, EN CONSECUENCIA EN EL CASO PARTICULAR DE ESTA PETICIÓN NO OPERARÍA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**12. FOLIO 3510000022716**, en el que se solicitó:

*“Dictamen pericial de la negligencia médica con el número de expediente CNDH/2/2014/1518/Q.”*

Para responder a lo solicitado, **LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016**, en el que señala lo siguiente:

*“...Al respecto esta Unidad Responsable analizó el expediente con número CNDH/2/2014/1518/Q, el cual tiene estatus de CONCLUIDO, en fecha 31 de agosto de 2015, obteniendo que el peticionario solicita copia certificadas del “dictamen pericial de la negligencia médica” documento que la Coordinación de Servicios Periciales de esta Segunda Visitaduría, denomina **Opinión Médica**, constante en 15 (quince) fojas.*

*Si bien el peticionario cuenta con la titularidad de los datos contenidos en el expediente aludido, en ese sentido, deberá acreditar la titularidad de estos datos personales, mediante copia de identificación oficial, de conformidad con los artículos 11 fracción VI, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se hará entrega de quince fojas debidamente selladas y cotejadas, copia fiel y exacta de las originales que obran dentro del expediente de mérito...”*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**13. FOLIO 3510000023416**, en el que se solicitó:

*"Estadísticas de denuncias y quejas interpuestas por alumnas de la Universidad Autónoma Metropolitana y de la Universidad Autónoma Metropolitana y de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco en los últimos 10 años (2005-2015) por motivos de discriminación y violencia. Desagregar por año, motivos de las denuncias y quejas, y el estatus de cada una."*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 52726**, en el que señala lo siguiente:

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a usted que no es posible ubicar dentro de nuestra base de datos aquellos quejosos que sean alumnos de alguna universidad, sin embargo se realizó la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando como criterios de búsqueda en el rubro periodo de búsqueda , 1ro de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2015, y en narración de hechos las palabras discriminación y violencia."*

*Con relación al caso de discriminación se ubicaron 63 expedientes de los cuales 9 se encuentran en trámite, y 54 se encuentran concluidos. Le anexo la información correspondiente en dos listados titulados "Listado por Expedientes" y "Reporte General de Quejas" en 7 fojas útiles."*

*Con relación al caso de violencia se ubicaron 118 expedientes, 29 se encuentran en trámite y 89 se encuentran concluidos. Le anexo la información correspondiente en dos listados titulados "Listado por Expedientes" y "Reporte General de Quejas" en 14 fojas útiles..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

**14. FOLIO 3510000023816**, en el que se solicitó:

*"Estadísticas de quejas medicas por negligencia y/o violación de los derechos humanos del Instituto Mexicano del Seguro Social."*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 52724**, en el que señala lo siguiente:

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando como criterios de búsqueda en el rubro Autoridad, al Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el periodo de búsqueda, al no contar con una fecha proporcionada por usted, se utilizó el último año de gestión, periodo que abarca del 10 de agosto de 2015 al 10 de agosto de 2016, ubicando*

*2,064 expedientes de queja, cuya información le anexo en tres documentos titulados Acumulado por entidad federativa (quejas), Acumulado por motivos de conclusión y Acumulado por hecho violatorio (quejas) en cuatro fojas útiles...”*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

#### **Asuntos Generales:**

Respecto a los folios 3510000015516 y 3510000019516, se hizo del conocimiento de los miembros de Comité de Transparencia, el debido cumplimiento a los acuerdos realizados en la sesión ordinaria anterior.

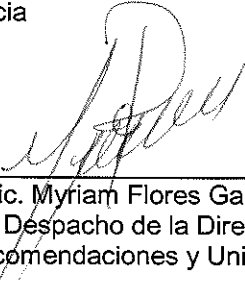
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.


Suscriben los miembros del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia.

#### **Los miembros del Comité de Transparencia**

  
 \_\_\_\_\_  
 Lic. Laura Gurza Jaidar  
 Presidenta del Comité de Transparencia

  
 \_\_\_\_\_  
 Lic. Eduardo López Figueroa  
 Titular del Órgano Interno de Control

  
 \_\_\_\_\_  
 Lic. Myriam Flores García  
 Encargada del Despacho de la Dirección General de  
 Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Transparencia

  
 \_\_\_\_\_  
 Lic. José Armando Aceves García  
 Secretario Técnico del Comité de Transparencia